ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PRORROGA CONTRATO AL CONVENIO DE ASOCIACION No MT-CV-008-2024

Fecha: 15 de agosto de 2024

Para: **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS**
Secretario de Planeación y Desarrollo – delegado Para Contratar

De: **MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ**
Secretaria General

Asunto: Estudio Previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación de una prórroga al contrato de convenio de asociación ***MT-CV-008-2024***

Respetado Ingeniero, El Municipio de Tuta, requiere la prórroga del contrato de convenio de asociación ***MT-CV-008-2024,*** *cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACA", Por medio del presente documento, el Municipio de Tuta, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad de Celebración de un modificatorio al convenio de asociación referido.*

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	15 de agosto de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría General
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ
Modalidad de Selección de Contratista:	Convenio de Asociación
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION **No MT-CV-008-2024**
Objeto del Contrato:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA"
Plazo Inicial:	4 MESES

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas	Yissel Paola López Medina	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria General	Asesora Jurídica Contratación	Secretario de Planeación y Desarrollo

Plazo a Adicionar	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Fecha de Inicio del Contrato	16 de Abril de 2024
Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (04) meses y diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de Terminación del Contrato	25 de Agosto de 2024.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, el Municipio de Tuta construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar el Servicio que tiene por objeto ¨AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACA"

Que el Municipio de Tuta y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL ¨FUNDESAS, Nit 901595952-8 R/L por LUIS ALBERTO VASQUEZ DIAZ C.C. No. 1.032.407.601 de Bogotá celebraron Convenio de Asociación No. **MT-CV-008-2024,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCIÓN DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACA**"**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 48.410.000) M/CTE**. y un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, hecho que ocurrió el 16 de abril de 2024.

Tal como establece la Constitución Política, el Municipio de Tuta, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el campeonato futbol 8, es una actividad que busca promover la integración con otros municipios del departamento donde se rescaten los valores por el respeto, a los demás. Y promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre.

Conservar mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población, fomentando los espacios deportivos y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas.

Es un evento que por tal motivo hace necesaria la participación y el apoyo por parte de la administración en este gran evento como una manera de incentivar como estilo de vida saludable, promover el deporte y la actividad física en las personas en general, brindando tanto a los visitantes y pobladores del municipio las condiciones adecuadas de escenarios deportivos a utilizarse y el no deterioro de ellos tras su uso es necesario un mantenimientos antes y posteriormente del evento para el cuidado, que busca promover la integración con otros municipios del departamento donde se rescaten los valores por el respeto a los demás. Y promover el gusto por este tipo de torneos.

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar prórroga al contrato referido, teniendo en cuenta que algunos de los equipos participantes, y clasificados a finales a desarrollarse manifestaron no poder asistir a ellas por compromisos adquiridos en la fecha inicialmente prevista al ser una fecha feriada en nuestro calendario nacional y hacen solicitud de cambio para una nueva fecha (25 de agosto) la fechas estimadas para dar por finalidad al Campeonato de futbol 8 era (18 y 19 de agosto de 20024) , se requiere por tanto el tiempo adicional para dar cumplimiento a los Ítems pendiente contratados, relacionados con el evento: campeonato futbol 8.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se realiza solicitud de prórroga en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, para un término total de cuatro (04) meses y Diez (10) días.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las mismas establecidas en el contrato inicial.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las mismas pactadas en el contrato inicial.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

Las mismas pactadas en el contrato inicial.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las mismas pactadas en el contrato inicial.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de Convenio de asociación o cooperación, que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Tuta siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y demás normas concordantes procede la solicitud de la prórroga del contrato en un término de Diez (10) días.

5. TIEMPO ESTIMADO ADICIONAL:

Conforme a las actividades pendientes y de acuerdo a la necesidad de aprobación, para poder cumplir con otros ítems se requiere de un Tiempo Adicional de DIEZ (10) DÍAS.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Las mismas pactadas en el contrato inicial.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas	Yissel Paola López Medina	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria General	Asesora Jurídica Contratación	Secretario de Planeación y Desarrollo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESAL deberá actualizar las pólizas correspondientes.

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se deja constancia que la entidad realizo el respectivo análisis en los estudios previos para este tipo de contratación los cuales hacen parte integral de los documentos soporte del presente proceso de contratación.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIONAL A CELEBRAR.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL: DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá.

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

12.1.1. Nombre: MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ
12.1.2. Cargo: Secretaria General
12.1.3. Identificación: C.C. No. 1.055.332.015 de Tuta

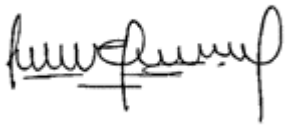
13. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

13.1. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

Cordialmente,



MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ
Secretaria General.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas	Yissel Paola López Medina	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretaria General	Asesora Jurídica Contratación	Secretario de Planeación y Desarrollo